

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DIRECTIVA 93/55/CEE DE LA COMISIÓN

de 25 de junio de 1993

por la que se modifica la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

*Artículo 2*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 93/27/CEE de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que la Directiva 70/524/CEE dispone que el contenido de los Anexos se adapte constantemente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido codificados por la Directiva 91/248/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>;

Considerando que la utilización del gelificante y espesante «Goma Cassia» ha sido experimentada en determinados Estados miembros; que, a la vista de la experiencia adquirida, esta nueva utilización puede ser autorizada en toda la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 30 de junio de 1994. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 1993.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

El Anexo I de la Directiva 70/524/CEE quedará modificado con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

*Por la Comisión*

René STFICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 179 de 22. 7. 1993, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO n° L 124 de 18. 5. 1991, p. 1.

ANEXO

En la parte E, « Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes » del Anexo I, se añadirá la entrada siguiente :

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o categoría de animal s	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	
					mínimo	máximo		
• E. 499	Goma Cassia	---	Perros y gatos	---	---	mg/kg de pienso compuesto	17 600	Sólo alimentos en latas de conserva